



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2750 -07

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFIQUESE el Art. 1º de la Ordenanza N° 1.996/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 1º):Disponese, la reducción de 2 (dos) años a 1 (un) año al plazo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1.497/94, modificatoria del Art. N° 27º de la Ordenanza N° 901/90; para el cobro del Adicional en concepto de Labor Parlamentaria, al Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante.-

ART. 2º): Para el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se deberá lograr la efectiva liquidación del adicional up-supra señalado, a los Agentes comprendidos en la Ordenanza N° 2.694/06, por ante las áreas competentes del Gobierno Provincial de La Rioja.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por la Concejal del Bloque Unipersonal "Lealtad y Unidad por mi Pueblo: Galtán, Silvia del Valle; por el Bloque Justicialista "Eva Perón": Díaz, Juan José y Pedroza, Julio Cesar; por el Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Chancalay, Horacio Mario y Soria, Nicolasa Graciela y por el Bloque Unipersonal "Compromiso con el Pueblo":Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA N°

2.750/2.007.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



DIRECCIÓN GENERAL DE E. y S. S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
181 AGO 2007	

Nicolás Oscar Sotemayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 217 - 2007

CHILECITO, 07 SEP 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.750 de fecha 30 de Agosto de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

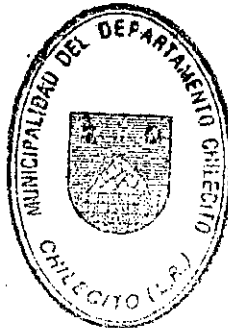
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.750, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Agosto de 2007.-

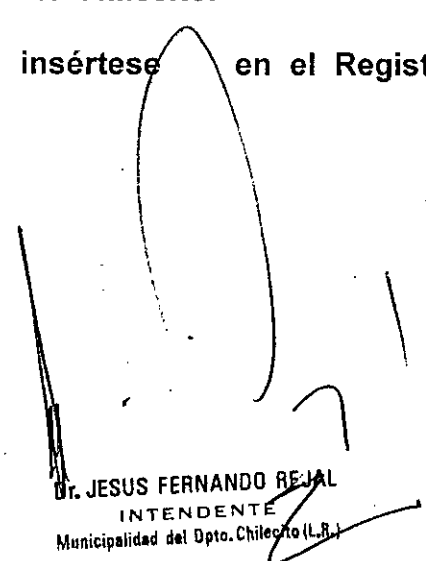
ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. JESUS FERNANDO REJAL
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)